



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

## Resolución Gerencial N° 390-2020-GM/MPR

Rioja, 06 de noviembre del 2020

### Visto:

La solicitud de fecha 06.01.2020; Informe N° 016-2020-UF-OGRYAT/MPR, de fecha 04.03.2020; Informe N° 357-2020-UC-OGRYAT/MPR, de fecha 26.10.2020; Informe N° 337-2020-OGRYAT/MPR, de fecha 02.11.2020; y;

### Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 154; el solicitante el Sr. VELA TELLO, GREGORIO, identificado con DNI N° 01044479, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor, código N° 4036;

Que, mediante Informe N° 016-2020 -UF-OGRYAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 009 - 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 009-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 357-2020-UC-OGRYAT/MPR, el Jefe (e) de la Unidad de Control, manifiesta que mediante la verificación efectuada a los documentos presentados por el solicitante se observó en su declaración jurada que sus ingresos brutos son mayores a 1 UIT. Por la cual no se considera aprobada la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por no cumplir el requisito establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Art. 19, inciso a;

Por lo tanto se declara NO PROCEDENTE la solicitud de deducción de las 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, debiendo cancelar el monto total de S/ 1,708.12 soles (UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 12/100 SOLES) correspondiente a su deuda pendiente;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR NO PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. VELA TELLO, GREGORIO, identificado con DNI N° 01044479, respecto a su predio ubicado en el sector





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

Trancayacu, sector Alfaro, provincia de Rioja, código N° 14036; asumiendo el monto a pagar de S/ 1,708.12 soles (UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 12/100 SOLES), que corresponde a su deuda pendiente del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** al interesado asimismo requerir el pago de S/ 1,708.12 soles (UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 12/100 SOLES).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Econ. Noisel Alberto Aguilar Mas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch  
- OGRyAT  
- Interesado  
- Web

NAAM/GM  
NJGR/sec